

DECRETOS:

Villa Allende, 18 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: Modifícase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 45/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°207/17

Villa Allende, 21 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El **DECRETO N° 169/17** por el que se hizo lugar al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra **RED DE DESAGUES CLOACALES – VILLA ALLENDE – ETAPA 1 A – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA**, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 11 del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública para la ejecución de la obra **RED DE DESAGUES CLOACALES – VILLA ALLENDE – ETAPA 1 A – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA** establece que la evaluación de la ofertas será realizada por una Comisión de Pre adjudicación, la que tendrá la función de asesorar al Departamento Ejecutivo sobre el rechazo o aceptación de las ofertas.

Que habiéndose realizado la apertura de sobres de la referida licitación, es necesaria en la instancia la designación de los miembros que integraran la referida Comisión de Pre adjudicación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

D E C R E T A

Art. 1°: CRÉASE la **COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN** de conformidad a lo establecido en el Art. 11° del Pliego Particular de Condiciones de la licitación para la ejecución de la obra **RED DE DESAGUES CLOACALES – VILLA ALLENDE – ETAPA 1 A – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA**.

Art. 2°: ESTABLECESE como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación al **Dr. Martín Diego BARBARA, D.N.I: 28.429.519**, el **Ing. Luis Santiago VELEZ, D.N.I: 33.388.090** y la **Cra. Natalia MONTI, D.N.I: 25.507.737**.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°210/17

Villa Allende, 22 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ADHIERE** el Municipio de Villa Allende a las disposiciones de la Ley N° 10.026, que adhiere a la Provincia de Córdoba a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.687 de “Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de los Productos Elaborados con Tabaco”.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 19/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Septiembre de 2017.-

Art.2°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°211/17

Villa Allende, 22 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 46/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°212/17

Villa Allende 25 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 12/17 que faculta al Departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente del pago de la Contribución de Comercio e Industria y de la Tasa por Servicios a la Propiedad, a los comerciantes afectados por Obras de Infraestructura, cuya duración de ejecución de obra supere los 15 días corridos y que las mismas se hayan iniciado o se inicien en el año 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que el 29 de agosto del corriente año comenzó la ejecución de la Segunda Etapa de la Obra de Repavimentación de la Av. Goycoechea desde el N° 1200 hasta el N° 1698.-

Que el tiempo previsto para la ejecución de esta etapa de la obra se estima en un plazo aproximado de treinta (30) a sesenta (60) días.

Que la obra puede extenderse a un tiempo mayor, por imprevistos que pudiera surgir producto de la base del suelo, la falta de mantenimiento durante muchos años de la carpeta asfáltica u otros factores que pudieran incidir en el tiempo de ejecución.

Que los comerciantes cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios se desarrollan sobre la Av. Goycoechea entre el N° 1200 y el N° 1698, han sido afectados directa o indirectamente por la obra que se está realizando, padeciendo una disminución considerable en sus ventas y en algunos casos han tenido que cerrar sus puertas al público, por la imposibilidad de que los vehículos ingresen al lugar. En consecuencia de ello disminuyó también su capacidad para hacer frente a los gastos que son necesarios para llevar adelante la actividad.-

Que no todos los comerciantes se ven afectados en la misma magnitud y, por razones jurídicas y de transparencia, las exenciones deben ser dispuestas conforme criterios de equidad y solidaridad contributiva.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: OTORGAR de oficio, exención total o parcial, hasta un monto máximo de \$3.500 **PESOS TRES MIL QUINIENTOS** mensuales, no acumulativos, en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial o de Servicios, a titulares de actividades inscriptas en este municipio, que desarrollan sus actividades en Av. Goycoechea desde N° 1200 hasta N° 1698 , con numeración par y que se encuentren incluidas en el listado adjunto (Anexo I) .

Art. 2º: **APLICAR** la exención prevista en el art. 1º, por el periodo 2017/08 (vencimiento: 22/09/2017) y periodo 2017/09 (vencimiento: 23/10/2017) . En caso de haberse abonado con anterioridad a la promulgación del presente Decreto, alguno de los periodos a los que les correspondiera la exención, deberá acreditarse el monto a eximir al periodo siguiente posterior del año en curso.

Art. 3º: **OTORGAR** de oficio exención total del monto mensual liquidado por los periodos 2017/08 (vto. 11/09/2017) y 2017/09 (vto. 10/10/2017), ambos inclusive, de la Tasa por Servicios a la Propiedad a todos aquellos inmuebles cuyo uso sea COMERCIAL, que se encuentren ubicados sobre Av. Goycoechea N° 1200 al N° 1698, con numeración par y que estén incluidos en el listado adjunto (Anexo II).

Art. 4º: A quienes ya hubiesen abonado con anterioridad alguno de los periodos considerados en el Art. 3º, se les aplicará de oficio la exención al periodo siguiente posterior , no pudiendo en ninguno de los casos aplicarse una exención mayor a 2 (dos) periodos . En caso que se hubiese abonado la cuota única anual 2017, a solicitud del interesado, se le acreditará a cuenta de futuras Tasas por Servicio a la Propiedad, el monto proporcional que correspondiera por los periodos a los que le correspondiera la exención.

Art.5º: Instruir a la Secretaria de Hacienda y a todas sus dependencias para que apliquen correctamente la Ordenanza N° 12/17 con la reglamentación efectuada por el presente Decreto.

Art.6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°213/17

ANEXO I

SEGUNDA ETAPA REPAVIMENTACION AV. GOYCOECHEA

ACTIVIDADES COMERCIALES EN AV. GOYCOECHEA N° 1200 A N° 1698 (solo numeración par)

legajo	titular	rubro	calle	nro
9357	MURUA FABIAN ENRIQUE	CARNICERIA O POLLERIA O PESCADERIA	AV. GOYCOECHEA	1208
5645	SHORT OLGA RAQUEL	VTA.DE REPUESTOS O NEUMATICOS O LUBRICAN	AV. GOYCOECHEA	1230
7086	MIRANDA ULISES EMILIANO	COMERC.BILLETES LOTERIA,JUEGOS DE AZAR	AV. GOYCOECHEA	1242
9114	MIRANDA VERONICA PAOLA RAMONA	LIBRERIA, ART.OFICINA Y/O PAPELERIA	AV. GOYCOECHEA	1242
6375	CALCAGNO DIEGO EDGARDO	REPARACION DEL AUTOMOTOR Y SUS PARTES	AV. GOYCOECHEA	1266
6224	CAVALLIERI FERNANDO ARIEL	REPARACION DEL AUTOMOTOR Y SUS PARTES	AV. GOYCOECHEA	1280
8119	RAICEVICH PABLO EMILIO	ELABOR.BEBIDAS NO ALCOH. AGUAS GASEOSAS	AV. GOYCOECHEA	1294
5965	GIGENA CARLOS ALBERTO	ARTICULOS DE ELECTRICIDAD O ILUMINACION	AV. GOYCOECHEA	1310
9275	GIGENA MARCOS HORACIO	ARTICULOS DE ELECTRICIDAD O ILUMINACION	AV. GOYCOECHEA	1310
7656	GIANTOMASI CARLOS ARIEL	VETERINARIAS	AV. GOYCOECHEA	1320
8342	CAÑETE MAURO ARIEL DEL VALLE	VIDRIERIAS	AV. GOYCOECHEA	1348
9775	GALLARA SILVINA ROSA	DESPENSAS Y/O PANADERIAS Y/O ALMACENES	AV. GOYCOECHEA	1362
8153	TURTURRO ANA LIA DEL VALLE	RESTAURANTES O SIMILARES CON CONSUMO EN	AV. GOYCOECHEA	1380
8698	BORDESIO LUCAS MATIAS	ELABORAC. DE MARMOL Y GRANITO	AV. GOYCOECHEA	1380
9781	MAUTINO LUCIA	VERDULERIA Y/O FRUTERIA	AV. GOYCOECHEA	1380
9267	BADIA HECTOR LUCAS MATIAS	RESTAURANTES O SIMILARES CON CONSUMO EN EL LUGAR	AV. GOYCOECHEA	1418
9265	COOP. DE TRABAJO TEXTIL SALDAN LIMITADA	VENTA DE ARTIC.ELECTRON. O MUSICALES	AV. GOYCOECHEA	1498
9344	LACASE FEDERICO ADOLFO	INTERMEDIARIO/CONSIGNATARIO /COMISIONISTA	AV. GOYCOECHEA	1498
2810	LUQUE MARCELO EDUARDO	REPARAC.DE MOTOS,BICICLETAS,	AV. GOYCOECHEA	1524
9063	MUÑOZ RODOLFO ANTONIO	VTA. DE MOTOS/CICLOMOTORES EN CONSIGNACI	AV. GOYCOECHEA	1524
9573	NIETO LOYOLA NADIA CAROLINA	RESTAURANTES O SIMILARES P/CONSUMO ALIME	AV. GOYCOECHEA	1540
8262	DI GIUSTO MARIA VICTORIA	VETERINARIAS	AV. GOYCOECHEA	1556
8840	CONESA JAVIER OSCAR	VENTA DE ARTIC.ELECTRON. O MUSICALES	AV. GOYCOECHEA	1556

6582	PERE LACHAISE S.A.	SERVICIO FUNEBRE	AV. GOYCOECHEA	1590
2825	BAIGORRIA HUGO ENRIQUE	VTA.DE REPUESTOS O NEUMATICOS O LUBRICAN	AV. GOYCOECHEA	1620
9536	NAVARRO VICTOR ALEJANDRO	OTROS SERV. DE REPARACIONES NO CLASI	AV. GOYCOECHEA	1620
9565	FARFAN CHIRINOS MARILYN	CONSTRUCCION	AV. GOYCOECHEA	1620
8772	BATTELLO LUCAS ARIEL RAMON	VTA.DE REPUESTOS O NEUMATICOS O LUBRICAN	AV. GOYCOECHEA	1672

ANEXO II**SEGUNDA ETAPA REPAVIMENTACION AV. GOYCOECHEA**

INMUEBLES CON USO COMERCIAL EN AV. GOYCOECHEA 1200 AL 1698 (solo numeración par)

Circ.	Secc.	Mza.	Parc	PH	Titular	Calle	Nro
1	1	112	72	2	LOPARDO EDUARDO OSCAR	AV. GOYCOECHEA	1208
1	1	112	72	3	LOPARDO EDUARDO OSCAR	AV. GOYCOECHEA	1208
1	1	112	70	502	CHAMORRO RAFAEL ADOLFO Y OTRA	AV. GOYCOECHEA	1230
1	1	112	70	503	CHAMORRO RAFAEL ADOLFO Y OTRA	AV. GOYCOECHEA	1230
1	1	112	69	0	MIRANDA LUIS ROBERTO RAMON	AV. GOYCOECHEA	1242
1	1	112	67	0	RIVA MAURO NILO	AV. GOYCOECHEA	1266
1	1	112	66	502	CAVALLIERI JUAN ROBERTO	AV. GOYCOECHEA	1280
1	1	112	107	2	RAICEVICH EMILIO Y OTRA	AV. GOYCOECHEA	1294
1	1	112	107	3	IRUSTA BLANCA ANA	AV. GOYCOECHEA	1310
1	1	112	62	0	GRIVICHINI, GRACIELA DEL VALLE	AV. GOYCOECHEA	1348
1	1	112	61	502	GALLARA OSCAR JULIO	AV. GOYCOECHEA	1366
1	1	112	60	1	MENIUTTA ANA MARIA DEL VALLE	AV. GOYCOECHEA	1380
1	1	112	2	1	SANCHEZ MIGUEL ANGEL Y OTRA	AV. GOYCOECHEA	1418
1	1	112	4	501	COTTURA ALDO ALFONSO	AV. GOYCOECHEA	1442
1	1	112	8	0	MELANI MARIA SANDRA	AV. GOYCOECHEA	1524
1	1	112	9	0	LIPINSKI JUAN	AV. GOYCOECHEA	1540
1	1	112	10	501	PEREYRA MARCELO OSVALDO	AV. GOYCOECHEA	1556
1	1	112	10	502	PEREYRA MARCELO OSVALDO	AV. GOYCOECHEA	1556
1	1	112	10	503	PEREYRA MARCELO OSVALDO	AV. GOYCOECHEA	1556
1	1	112	11	0	ERRICO DOMINGO Y OTRO	AV. GOYCOECHEA	1590
1	1	112	18	1	BAIGORRIA AYELEN	AV. GOYCOECHEA	1620
1	1	112	101	2	VEGA SIMON TEOFILO	AV. GOYCOECHEA	1672
1	1	112	101	3	VEGA SIMON TEOFILO	AV. GOYCOECHEA	1672
1	1	112	102	0	OCHOA RUBEN EDUARDO	AV. GOYCOECHEA	1682

Villa Allende, 26 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Obras Públicas de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1º: Designar a partir del 1º de Octubre del presente año, Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Allende, al Ingeniero **VELEZ LUIS SANTIAGO D. N. I. N° 33.388.090.-**

Art. 2º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios - año 2017.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 214/17

Villa Allende, 27 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La nota de fecha 24 del corriente, presentada por la “**COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNICAR DE VILLA ALLENDE LIMITADA**” CUIT N°**30-715006959**, solicitando autorización para la habilitación de la actividad comercial dedicada al rubro “**AGENCIA DE REMISES**” ubicada en Av. Goycoechea N° 1377 de Barrio Lomas Oeste de ésta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Cooperativa adjuntan copia del Estatuto Social y Acta de designación de Autoridades, inscripción N° 52567, de fecha 15 de Julio de 2014.-

Que el solicitante presenta Resolución del **Ente Nacional de Comunicaciones** por la cual se autoriza la instalación de la antena correspondiente, como así también la utilización de frecuencia de radio en la modalidad compartida para transporte no colectivo de personas.

Que asimismo, se adjunta contrato de alquiler del local comercial para el funcionamiento de la central de la agencia de remises, playa de estacionamiento, listado de móviles activos y los respectivos contratos de locación de servicio.

Que, según surge del acta de la Oficina Habilitación de Negocios y Control de Alimento, de fecha 25 de Septiembre del corriente año, el local de referencia cuenta con las condiciones higiénicas y sanitarias para ser habilitado.-

Que, según lo establecido en el Art. N° 144 del Código Tributario Municipal, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación correspondiente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1º: OTORGAR la habilitación solicitada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNICAR DE VILLA ALLENDE LIMITADA**, CUIT N° **30-715006959**, de acuerdo a lo resuelto por la Oficina de Habilitación de Negocios y Control de Alimentos de esta Municipalidad.-

Art. 2º: Notifíquese a la Oficina Habilitación de Negocios y Control de Alimentos a los fines de que tome razón y actúe en consecuencia y proceda a notificar al interesado.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 215/17

Villa Allende, 28 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 47/17.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°216/17

Villa Allende, 28 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Las atribuciones emergentes de los artículos 15, 17 inciso 18, 112 inciso 19 y 35 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, como instrumento de política tributaria, resulta importante reconocerle al vecino cumplidor el esfuerzo por estar al día en el pago de las tasas municipales.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: Créase el presente “Reglamento de sorteo de “Premio vecino cumplidor”, organizado por la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 2º: FINALIDAD.

La finalidad del presente Reglamento es regular el incentivo tributario denominado “Sorteo Premio vecino cumplidor” que se otorgará entre los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias derivadas de las siguientes tasas, derechos y tributos municipales:

- Contribución por servicios a la propiedad, Contribución por mejoras, Derechos de Obras Privadas y otros conceptos que afecten al inmueble
- Contribución por Inspección General sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y otros conceptos que puedan afectar a la actividad comercial
- Contribución que incide sobre los vehículos y cualquier otro concepto relacionado con el vehículo en cuestión.

Art. 3º: DEFINICIÓN DE VECINO CUMPLIDOR.

Se considera que un contribuyente es cumplidor en sus obligaciones tributarias, a los efectos del sorteo aquí reglamentado, cuando:

- a. No posea deuda alguna en las tasas mencionadas –sea como titular o cotitular– en el artículo 2 del presente Reglamento con este Municipio hasta el día 31 de Diciembre de 2017.
- b. Haya iniciado la regularización de las deudas mencionadas por medio de plan de pago Municipal o haya accedido a algún plan de financiación por medio de tarjetas de crédito con anterioridad al 1º de Enero de 2018.
- c. Se encuentre enmarcado dentro de los incisos “a” y/o “b” del presente artículo y no posea deuda alguna a regularizar ni en alguna otra instancia que amerite accionar administrativo o judicial con este municipio al momento del cierre de inscripción para el sorteo.
- d. No se encuentre gozando de ninguna eximición total o parcial de algunos de los tributos mencionados en el artículo 2 del presente.

Art. 4º: NO PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO. No podrán participar en el concurso los empleados del municipio, funcionarios, tribunos, concejales y cualquier otra autoridad que se encuentre en relación de primer grado con el municipio.

Art. 5º: OBJETIVO.

El objetivo del presente reglamento es establecer las políticas, condiciones y procedimientos que regulan el proceso del “Sorteo de Premio vecino cumplidor” que incluye desde la convocatoria, el detalle de los premios, las reglas y el desarrollo del sorteo hasta la entrega de premios.

Art. 6°: DEFINICIÓN DEL INCENTIVO.

Se denomina “Sorteo de Premio vecino cumplidor” a los incentivos que se otorgue entre los contribuyentes de la ciudad de Villa Allende que hayan cancelado su deuda tributaria por los conceptos mencionados en el artículo 2.

El incentivo a otorgarse se establece en:

- Un automóvil 0Km que se entregará patentado y en sede Municipal o en la Concesionaria que se defina de acuerdo a las ordenanzas de compras de la Municipalidad.
- Cuatro (4) Motos que se entregarán patentadas y en sede Municipal o en la Concesionaria que se defina de acuerdo a las ordenanzas de compras de la Municipalidad.
- Cincuenta (50) cestos de basura y su colocación en la vereda de los vecinos ganadores.

Los incentivos se enmarcan dentro de la política de la Municipalidad para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Art. 7°: DE LOS DESTINATARIOS DEL INCENTIVO.

Podrán participar del presente sorteo personas físicas, residentes argentinas con titularidad de alguna de las tasas y/o tributos mencionados en el Art. 2 del presente Reglamento y que se encuentren enmarcadas en las condiciones establecidas en el Art. 3.

Art. 8°: DE LA COMISIÓN DE SORTEO.

El proceso del Sorteo desde su inicio hasta su culminación será desarrollado por una comisión la cual estará conformada con miembros del Departamento Ejecutivo, del Honorable Tribunal de Cuentas y del Honorable Concejo Deliberante. La Comisión gozará de autonomía en el desarrollo del Sorteo, con facultades de determinar el orden de los premios a sortearse y los aspectos vinculados con la organización general del mismo.

Art. 9°: DE LA CONVOCATORIA.

El sorteo de premios al vecino cumplidor se convocará mediante avisos y/o publicaciones por diferentes medios que la “Comisión de Sorteo” considere pertinente. El aviso publicitario a que se refiere el párrafo anterior expresará como mínimo lo siguiente:

- a) La indicación detallada de los premios a sortearse.
- b) Los requisitos generales que deben cumplir los contribuyentes a quienes va dirigido el sorteo.

Art. 10°: ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES PUNTUALES.

La Municipalidad de Villa Allende, a través de la Secretaría de Hacienda, elaborará un padrón de los contribuyentes puntuales hasta el día 31 de diciembre del Año Fiscal 2017.

Para elaborar el padrón se tomará como referencia el N° de cuenta del contribuyente, siendo la partida inmobiliaria, el dominio del vehículo o el C.U.I.T. del titular del comercio, a fin de identificar a los participantes y al beneficiario en el proceso de sorteo.

Para efectos de la elaboración del padrón se tendrá que identificar a los contribuyentes, que no mantienen deuda tributaria pendiente de pago, es decir, quienes han cancelado el total de sus obligaciones generadas por los conceptos de tasas, derechos y otros tributos Municipales, al 31 de diciembre del Año Fiscal 2017.

Art. 11°: DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SORTEO

Todo contribuyente que se encuentre habilitado para participar en el sorteo de acuerdo con los artículos supra mencionados, deberá inscribirse en el sorteo por medio de la web www.villaallende.gov.ar, en la plataforma denominada “Vecino Digital”, en el apartado dispuesto para tal fin. Bajo ningún concepto se admitirán inscripciones por otro medio.

Art. 12°: DE LAS CHANCES

Todo vecino que se encuentre habilitado para participar del presente sorteo obtendrá CHANCES para el mismo. Se entiende por chance a la cantidad de oportunidades de salir beneficiado que tiene una persona dentro del universo total de posibilidades. Las chances abajo indicadas serán acumulativas por cada inmueble, vehículo o comercio.

Aquel vecino que posea en el tributo y/o contribución que le dé la opción u opciones a participar obtendrá, por cada uno de ellos, las siguientes oportunidades dentro del sorteo:

- a. Vecino con sus obligaciones vencidas completamente saldadas al 31/8/2017 (se entiende por completamente saldadas cuando tiene todas sus tasas y contribuciones al día sin planes de pagos y que, al 31/12/2017 haya pagado también las tasas y/o contribuciones liquidadas después del 31/8/2017 y antes del 31/12/2017): **cinco (5) chances** por cada inmueble, vehículo o comercio a su nombre que se encuentre en dicha situación respecto de las obligaciones tributarias. Dichos inmuebles, vehículos o comercios no deben estar gozando de una exención total ni parcial. En caso de gozar de una exención total o parcial se excluirá del sorteo aquel inmueble, vehículo o comercio afectado por dicha exención.
- b. Vecino que regularice sus obligaciones en relación a las tasas y contribuciones detalladas en el presente reglamento entre el 1/9/2017 y el 31/12/2017, mediante pago en efectivo, tarjeta de crédito y/o débito: accederá a **tres (3) chances** por cada inmueble, vehículo o comercio a su nombre que se encuentre en dicha situación respecto de las obligaciones tributarias.
- c. Vecino que se encuentre pagando las cuotas de un plan de pagos municipal o que regularice sus obligaciones tributarias hasta el 31/12/2017 mediante un Plan de Pagos Municipal, y que se encuentre al día con las obligaciones emergentes de dicho plan, entiéndase como obligaciones emergentes de dicho plan a las cuotas ya vencidas: accederá a **una (1) chance** por cada inmueble, vehículo o comercio a su nombre que se encuentre en dicha situación respecto de las obligaciones tributarias.

No se sumarán CHANCES previstas en este artículo por los bienes que se encontraren eximidos, total o parcialmente, del pago de tributos municipales, sin perjuicio de las CHANCES adicionales que pudieren sumar por tales bienes conforme lo previsto en el artículo 11.

Art. 13°: DE LAS CHANCES ADICIONALES

Todo contribuyente cumplidor que optara por las siguientes opciones, podrá incrementar sus CHANCES según el siguiente esquema, siendo estas acumulativas las descritas en el artículo 10.

- a) Si el vecino hubiere optado por regularizar su situación con el municipio por medio de un plan de pago municipal y sumara las cuotas de este al débito automático por medio de tarjeta de crédito, sumará una (1) chance adicional por cada inmueble, vehículo o comercio a su nombre que se encuentre en dicha situación respecto de las obligaciones tributarias.
- b) Si el vecino adhiere al débito automático para las contribuciones y/o tributos a vencer con posterioridad al presente, sumará dos (2) chances adicionales por cada inmueble, vehículo o comercio a su nombre que se encuentre en dicha situación respecto de las obligaciones tributarias.
- c) Si el vecino opta por recibir la correspondencia correspondiente a sus obligaciones a vencer a posteriores al presente mediante Correo Electrónico -servicio de Cedulación digital-, sumará una (1) Chance por cada inmueble, vehículo o comercio a su nombre que se encuentre en dicha situación respecto de las obligaciones tributarias.

Art. 14°: DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES PUNTUALES.

Todo contribuyente podrá consultar su estado de inscripción en www.villaallende.gov.ar por medio del apartado dispuesto a tal fin, con el objetivo de corroborar la cantidad de “Chances” y estado de inscripción previo a la comisión del sorteo. Por esta misma vía se informará el lugar, día y hora designados para la realización del Sorteo.

Art. 15°: DE LA REALIZACIÓN DEL SORTEO.

En el día y hora designados para practicar el Sorteo, la Comisión procederá a dar comienzo al mismo, con la presencia de, por los menos, dos integrantes de la Comisión del Sorteo y el Intendente de la Municipalidad o su representante así como así también autoridades y público.

Art. 16°: DE LAS OPCIONES DEL SORTEO.

A los participantes que integren el padrón de contribuyentes puntuales se les asignará un número de opciones para su participación en el sorteo de acuerdo a los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

Art. 17°: GANADORES.

Para determinar a los ganadores de los premios se procederá a realizar el sorteo informáticamente, respetando las CHANCES de cada contribuyente, siendo los premiados los contribuyentes cuyos nombres y C.U.I.L. / C.U.I.T. surjan de dicho procedimiento de sorteo. Los contribuyentes que resulten ganadores deberán ser verificados en el sistema informático, con la finalidad de determinar la condición de contribuyente cumplidor. Dicho contribuyente será “GANADOR” de acuerdo a las CHANCES que obtuvo por su condición de cumplidor en relación a algún inmueble, vehículo o comercio, SOLO cuando se encuentre al día con TODAS sus obligaciones tributarias. Es decir, obtiene CHANCES por cada inmueble, vehículo o comercio en los que no posea deuda con la Municipalidad pero SOLO será GANADOR si se encuentra al día con TODAS sus obligaciones tributarias.

Luego, la Comisión del Sorteo procederá a expresar su conformidad o realizar las observaciones que creyese procedentes, en ejercicio de función de contralor. De todo lo actuado se dejará constancia en un Acta. Finalizado el sorteo se emitirá una lista de ganadores, la cual será publicada en las Oficina de Recursos Tributarios y en su página web.

Los contribuyentes que resultaran sorteados, para convertirse en derecho habientes del premio en cuestión, no deberán poseer DEUDA ALGUNA con el Municipio al momento del sorteo, o con obligaciones vencidas emergentes de los planes de financiación ut-supra mencionados.

Art. 18°: DEL GANADOR.

El contribuyente beneficiado será considerado ganador solamente de uno de los premios ofrecidos aún cuando haya más opciones a su nombre, esté o no presente en el acto mismo del sorteo. En caso de obtener una segunda opción ganadora se considerará ganador de la de mayor jerarquía, es decir, podrá ganar un solo premio en la totalidad del sorteo.

Art. 19°: DE LA ENTREGA DE PREMIOS.

Para la entrega de los premios se requiere que el contribuyente presente su documento de identidad para el caso de personas humanas.

En caso de actuarse en representación de terceros, se requerirá acreditar la misma por los medios indicados en los artículos 15 y 16 de la ley de Procedimiento Administrativo N° 6658, aplicable conforme Ordenanza N° 31/12. Los premios a sortearse serán los bienes detallados en el artículo 6 del presente Reglamento.

La entrega se realizará mediante Acta contemplada en el anexo 1, la cual estará suscrita por los miembros de la Comisión del sorteo, Funcionario Público y el Ganador o su representante legal.

Art. 20°: REVERSIÓN DE LOS PREMIOS.

Los premios que no se reclamen en el plazo de 30 días hábiles administrativos contados a partir de la fecha del sorteo, serán revertidos a favor de la “Municipalidad de Villa Allende” en forma automática sin lugar a reclamos posteriores bastando sólo la comprobación del vencimiento del plazo.

Art. 21°: IMPUGNACIONES Y CONTROVERSIAS.

La impugnación del sorteo deberá realizarse en el mismo acto en presencia de los miembros de la Comisión del Sorteo, por quien esgrima interés legítimo o derecho subjetivo. La Comisión del Sorteo quien consignará en el Acta a que se refiere el anexo 1 el motivo de la impugnación. La impugnación presentada no evitará la realización del sorteo, sin embargo la entrega del premio se suspenderá hasta el resultado de la misma.

Art. 22°: ÓRGANO QUE RESUELVE LA IMPUGNACIÓN – RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.

De existir alguna impugnación y/o controversia, ésta será resuelta por la Comisión del Sorteo, previo dictamen de Asesoría Letrada Municipal. En contra de dicha resolución se podrán articular las vías recursivas administrativas previstas en la ley 6.658, aplicable conforme Ordenanza N° 31/12.

Art.23°: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primera.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión del Concurso.

Segunda.

El Presente Reglamento regirá para el Sorteo a llevarse a cabo en el mes de marzo de 2018, previa publicación de hora, día y lugar de realización del mismo que se publicará en la página web de la Municipalidad de Villa Allende y en los medios de difusión seleccionados por el D.E.M.

Tercera.

Como condición para la asignación de los premios, los ganadores autorizan y facultan a la Municipalidad de Villa Allende a difundir sus datos personales, domicilios, imágenes y voces, con fines publicitarios en los medios de comunicación y en las formas que la Municipalidad de Villa Allende disponga, sin derecho a compensación alguna.

Cuarta.

La Municipalidad de Villa Allende no será responsable por desperfectos técnicos, errores humanos, fallas en redes telefónicas o de internet o acciones deliberadas de terceros que de alguna manera pudieran interrumpir o alterar el desarrollo del programa o sorteo.

Quinta.

Los premios no podrán ser transferidos ni cedidos a terceros antes de su asignación. Los ganadores no podrán pedir su sustitución, canje, ni reemplazo de los mismos.

Art. 24°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 217/17

ANEXONº1

**MODELO DE: ACTA DE SORTEO Y ENTREGA DE PREMIOS AL
CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR**

En la ciudad de Villa Allende, a los..... días del mes de..... del año 2018, yo.....,Secretario de de la Municipalidad de Villa Allende me constituí al lugar del sorteo ORGANIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE sito en Av. Goycoechea Nro 586, a efectos de llevar a cabo el Sorteo de Premios al Contribuyente Cumplidor aprobado mediante Decreto N°, de la Municipalidad de Villa Allende.

A las horas conforme a lo establecido en el aviso de convocatoria publicado en el día..... se dio inicio al sorteo de premios contando con la presencia de los señores miembros de la Comisión del Sorteo:

- 1.con DNI N°.....
- 2.con DNI N°.....
- 3.con DNI N°.....
- 4.....con DNI N°.....
- 5.....con DNI N°.....
- 6...con DNI N°.....
- 7.....con DNI N°.....

Al término del procedimiento resultaron premiados los siguientes contribuyentes:

- 1.con DNI N°.....
- 2.con DNI N°.....
- 3.con DNI N°.....
- 4.con DNI N°.....
- 5.con DNI N°.....
- 6.con DNI N°.....
-
-
-
- 105.....con DNI N°.....

Impugnaciones (Agregar impugnaciones):

.....
Apellidos y nombres del Impugnante:

.....
DirecciónDNI Motivo de la impugnación:

.....
.....
.....

Siendo las horas se dio por concluido el sorteo procediendo a redactar la presente acta y firmando en señal de conformidad los suscritos:

.....
Miembro de la Comisión

.....
Miembro de la Comisión

.....
Miembro de la Comisión

.....
Miembro de la Comisión

.....
Miembro de la Comisión
Comisión

.....
Miembro de la

Villa Allende, 28 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 14 y 55 del Código Tributario de la Municipalidad de Villa Allende (Ordenanza N° 1/89) y los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad y certeza previstos en el art. 156 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución y deber del Intendente disponer medidas de política tributaria con el objeto de optimizar el cobro de la renta municipal conforme los criterios precedentemente mencionados.

Que, con ése propósito, puedan establecerse regímenes generales para la condonación -total o parcial- de recargos, intereses y multas adeudados, con las limitaciones, excepciones, y facilidades de pago que se dispongan.

Que se estima conveniente y necesario brindar alternativas de pago y regularización que hagan factible y atrayente la normalización de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, que promueva una solución a la acumulación de deuda de contribuyentes y que, a la vez, permita incrementar el ingreso en la recaudación municipal.

Que la regularización general de deudas, descuentos de intereses, multas, recargos y actualizaciones, no importa una quita o disminución del gravamen vencido y adeudado, resultando una herramienta útil, eficaz y ágil para recuperar la morosidad existente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1º: ESTABLÉCESE un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de todas las tasas y contribuciones municipales, el que se ajustará a las condiciones que se disponen en el presente Decreto.

Art. 2º: El presente régimen comprenderá las obligaciones tributarias adeudadas, con vencimientos hasta el día 31/12/2017 inclusive, aún cuando las mismas se encuentren en discusión en sede administrativa o en vía de ejecución judicial.

Art. 3º: Las obligaciones que se regularicen y cancelen conforme a este régimen, se beneficiarán con descuentos de los recargos, intereses, actualizaciones y multas que la afectan, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Períodos con vencimiento hasta el 31/12/2011:**

- a. Pago contado, tarjeta de débito o tarjeta de crédito en un pago: 100% de condonación de intereses acumulados por mora.
 - b. Pago con tarjeta de crédito en más de un pago:
 1. Pago en tres o seis cuotas sin interés de financiación: 80% de descuento de intereses acumulados por mora solo con Tarjeta de Crédito “Cordobesa”
 2. Pago en tres o seis cuotas sin interés de financiación: 70% de descuento de intereses acumulados por mora con el resto de las Tarjetas de Crédito
 3. Pago en nueve, doce o dieciocho (según corresponda de acuerdo al presente decreto) cuotas con interés de financiación acorde a los valores indicados por la tarjeta de crédito en cuestión (se aplicará coeficiente de la tarjeta a la deuda): 60% de descuento de intereses acumulados por mora
 - c. Pago con Plan de Pagos Municipal:
 1. Pago en hasta tres (3) cuotas con plan municipal: 70% de descuento en intereses acumulados por mora
 2. Pago en más de tres (3) cuotas y en hasta seis (6) cuotas con plan municipal: 60% de descuento en intereses acumulados por mora
 3. Pago en más de seis (6) cuotas y en hasta doce (12) cuotas con plan municipal: 50% de descuento en intereses acumulados por mora
2. En aquellos casos en los que la tasa o contribución en cuestión afecte al inmueble se podrán otorgar hasta dieciocho (18) cuotas con el 50% de descuento en intereses siempre que se trate de un plan adherido al débito automático en cuenta o con tarjeta de crédito salvo que acredite encontrarse en circunstancias que, a juicio del D.E.M., justificasen acceder a este beneficio sin la adhesión al régimen de débito automático, tales como la imposibilidad de poseer una tarjeta de crédito o cuenta en condiciones.
3. **Períodos con vencimiento desde el 1/1/2012** tendrán descuentos en los intereses según la manera en que se cancele la deuda y de acuerdo al siguiente detalle:
- a. Pago contado, tarjeta de débito o tarjeta de crédito en un pago: 80% de descuento en intereses acumulados por mora
 - b. Pago con tarjeta de crédito:
 1. Pago en tres o seis cuotas sin interés de financiación: 70% de descuento de intereses acumulados por mora solo con Tarjeta de Crédito “Cordobesa”
 2. Pago en tres o seis cuotas sin interés de financiación: 60% de descuento de intereses acumulados por mora con el resto de las Tarjetas de Crédito
 3. Pago en nueve, doce o dieciocho (según corresponda de acuerdo al presente decreto) cuotas con interés de financiación acorde a los valores indicados por la tarjeta de crédito en cuestión (se aplicará coeficiente de la tarjeta a la deuda): 50% de descuento de intereses acumulados por mora
 - c. Pago con Plan de Pagos Municipal:
 1. Pago en hasta tres (3) cuotas con plan municipal: 60% de descuento en intereses acumulados por mora

2. Pago en más de tres (3) cuotas y en hasta seis (6) cuotas con plan municipal: 50% de descuento en intereses acumulados por mora
3. Pago en más de seis (6) cuotas y en hasta doce (12) cuotas con plan municipal: 40% de descuento en intereses acumulados por mora
4. En aquellos casos en los que la tasa o contribución en cuestión afecte al inmueble se podrán otorgar hasta dieciocho (18) cuotas con el 40% de descuento en intereses siempre que se trate de un plan adherido al débito automático en cuenta o con tarjeta de crédito salvo que acredite encontrarse en circunstancias que, a juicio del D.E.M., justificasen acceder a este beneficio sin la adhesión al régimen de débito automático, tales como la imposibilidad de poseer una tarjeta de crédito o cuenta en condiciones.

Art. 4°: Pago en cuotas con Plan emitido por la Municipalidad: los planes en cuotas se confeccionarán con una tasa de financiación directa de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Pago en tres (3) cuotas con plan municipal: Sin Interés de financiación
- b. Pago en más de tres (3) cuotas y hasta dieciocho (18) cuotas con plan municipal: 2% de Interés de financiación por mes
- c. Pago en más de tres (3) cuotas y hasta dieciocho (18) cuotas con plan municipal adherido al débito automático en tarjeta de crédito: Sin Interés de financiación

En cualquiera de estas opciones de pago, las cuotas solicitadas serán iguales, mensuales y consecutivas, no pudiendo ser la cuota mínima inferior a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$350)**.

Art. 5°: El acogimiento al presente régimen podrá efectuarse a partir del día 25 de Septiembre de 2017 y tendrá vigencia hasta el 31/12/2017.

Art. 6°: La falta de pago de dos cuotas o una mora mayor a sesenta (60) días en los plazos de pago establecidos, determinará la caducidad de la facilidad de pago acordada.- Esta caducidad se producirá de pleno derecho y sin que medie otra intervención por parte de la Municipalidad. Operada la misma, la Municipalidad podrá iniciar sin más trámite las acciones judiciales para el cobro del saldo de deuda impaga sin los descuentos emergentes del presente Decreto, con más los recargos, multas, intereses y actualizaciones que se establece en la normativa general, calculados desde el vencimiento original de la deuda.

Art. 7°: El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades otorgado, en tanto no hubiere operado la caducidad, devengará por el período de mora, los recargos resarcitorios vigentes.

Art. 8°: Los planes de financiamiento vigentes previamente otorgados por este municipio podrán darse de baja a pedido del contribuyente para adherirse por el saldo a pagar al presente Decreto.

Art. 9°: Los contribuyentes o responsables cuyas deudas se encuentren en vías de ejecución judicial o extrajudicial deberán previo al acogimiento al presente régimen, allanarse a la acción entablada, al pago de los honorarios y gastos causídicos, cuya cancelación se

efectuará de contado, salvo que el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las posibilidades económicas del contribuyente, autorice que los mismos sean fraccionados en cuotas.-

Art. 10°: El plazo de acogimiento, el descuento en intereses, la tasa de interés y la cantidad de cuotas podrán ser determinadas por el Departamento Ejecutivo para facilitar el ingreso al presente régimen de facilidades de pago de aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos en lo dispuesto por la normativa del Art. 7° de la O.I.M. 2017.-

Art. 11°: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 218/17

Villa Allende, 28 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El informe presentado por la Dirección de Centros Vecinales a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende, con fecha 05/09/2017, referida a la conformación del “Centro Vecinal de Lomas Oeste”,

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Julio, se informa por parte de los vecinos de Barrio Lomas Oeste, la formación de la Junta Promotora a fin de constituir el respectivo Centro Vecinal, acompañándose los avales requeridos por Ordenanza N°07/91.

Que igualmente se presentó estatuto que regirá el mencionado Centro Vecinal, indicándose en el mismo la Jurisdicción que abarca.

Que el 24 de Julio del corriente año, se conformó la Junta electoral a todos los fines del proceso eleccionario del Centro Vecinal de Barrio Lomas Oeste.

Que el día 3 de Septiembre del 2017 se realizó en Lomas Oeste el comicio para la elección de las autoridades del Centro Vecinal de dicho barrio.

Que la Junta Electoral Vecinal, eleva a este Departamento Ejecutivo, resultado del acto eleccionario, con la nómina de la Comisión Directiva electa.

Que tales elecciones fueron efectuadas acorde a todos los pasos y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°07/91, la cual reglamenta la conformación y el funcionamiento de los centros vecinales.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo promover los hechos de participación e interés comunitario donde los vecinos intervengan en la vida democrática de la ciudad, principalmente tratándose de organizaciones de base como lo son los Centros Vecinales.-

Que conforme lo establece el Art. N° 243 de la Carta Orgánica Municipal, la Municipalidad reconoce las comisiones de vecinos, su personería municipal y promueve su formación y desarrollo.-

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1º: **AUTORÍZASE** al Centro Vecinal de Barrio Lomas Oeste de la Ciudad de Villa Allende, constituido por Asamblea General Constituyente de fecha 03 de Septiembre del corriente año, para actuar como tal en el radio comprendido entre: al Norte: limita con Calle Emilio Caraffa, al Este limita con Av. Argentina; al Sur limita con Avenida Argentina y al Oeste limita con Av. Goycochea, hasta Rio Saldán, hasta rio de Janeiro, hasta calle Emilio Caraffa, **OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL** y asignar número de **Personería Municipal 11-0917.-**

Art. 2º: **PROCLAMAR AUTORIDADES DEL CENTRO VECINAL DE LOMAS OESTE** a los que integran la nómina siguiente:

- Presidente: Pedro Ledesma D.N.I. N° 20.528.388
- Vicepresidente: César Alberto Mendoza D.N.I. N° 18.530.887
- Secretarios titulares:
 - 1º-MARIA Elba del Valle Ledesma D.N.I. N° 4.463.562
 - 2º María Lorena Sarantidis D.N.I. N° 24.582.719
 - 3º Rubén Darío Coltro D.N.I. N° 21.856.164
 - 4º Facundo Mendoza D.N.I. N° 40.573.228
 - 5º Lucas Darío Coltro D.N.I. N° 36.985.883
- Secretarios Suplentes:
 - 1º Ana Carolina Gallardo D.N.I. N° 24.089.708
 - 2º Juan José Geminiani D.N.I. N° 16.083.769
 - 3º José María Juárez D.N.I. N° 11.619.540
 - 4º Roberto Ricardo Mansanelli D.N.I. N° 13.378.694
- Comisión Revisora de Cuentas Titulares:
 - 1º Raúl Navajas D.N.I. N° 8.276.189
 - 2º Carlos Eduardo Pilet D.N.I. N° 12.244.797
 - 3º Dionisia Felipa García D.N.I. N° 10.516.148
- Comisión Revisora de Cuentas Suplente:
 - 1º Guillermo Rubén Toledo D.N.I. N° 33.314.617
 - 2º Antonio Granero D.N.I. N° 5.076.799

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°219/17

RESOLUCIONES : NO HAY

ORDENANZAS:

La Ley Nacional N° 26.687 de “Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de los Productos Elaborados con Tabaco”.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional consagra expresamente el derecho a la salud expresando que: “Todos los habitantes gozan de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano”.

Que el Artículo 49 de la Carta Orgánica “reconoce a la salud como un bien natural y social para el hombre que genera un derecho al más completo bienestar psico-físico, espiritual, ambiental y de convivencia”

Que la Organización Mundial de la Salud afirma que el tabaquismo es la principal causa de muerte evitable en los países en desarrollo, y que Argentina tiene una de las tasas más altas de tabaquismo en América Latina.

Que la exposición al humo del tabaco ha sido declarada como carcinogénica por la OMS ya que contiene más de 7000 sustancias tóxicas y por lo menos 50 carcinogénicas de la categoría A y que por ello, el tabaco es una de las mayores amenazas de la salud pública mundial responsable actualmente de unas 5 millones de muertes al año, cifra que se estima ascenderá a 10 millones para el 2025 de no cambiar las tendencias de esta epidemia.

Que la Ley N° 26.687 sancionada el 1 de junio de 2011 regula la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco legislando sobre aspectos tales como 1) la Publicidad, promoción y patrocinio 2) El empaquetado de productos con tabaco 3) Su composición 4) Venta y distribución 5) Protección ambiental contra el humo de tabaco.

Que la exposición al humo ambiental del tabaco (H.A.T) de fumadores pasivos (hombres y mujeres) aumenta en ellos un 30% el riesgo de contraer cáncer de pulmón y enfermedades coronarias

Que el H.A.T es particularmente dañino para mujeres embarazadas, sus hijos en gestación y los niños, siendo estos dos últimos quienes además padecen el no tener autonomía de decisión ni de abogar por su derecho a respirar un aire libre de humo.

Que el Ministerio de Salud de la Nación evalúa que el tabaquismo produce más de 100 muertes diarias en el país, 40.000 al año (siendo 6000 no fumadores) y que cada día 500 niños y adolescentes comienzan a fumar.

Que el Estado Nacional gasta un promedio de 21.000 millones de pesos por año en atender las enfermedades que el tabaquismo provoca en la población.

Que la Ley Provincial N° 10.026, tiene por objeto la regulación de aspectos relativos al consumo, comercialización, publicidad, patrocinio, distribución y entrega de tabaco y/o sus derivados en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, a fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus habitantes.

Que es competencia del MUNICIPIO, desarrollar políticas de salud preventivas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas tal como lo establece el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal, por lo que promover los ambientes 100% libres de humo de tabaco, es una Política Sanitaria prioritaria.

Que es necesario generar acciones que tiendan a disminuir el consumo de tabaco, regular su comercialización y publicidad, y evitar que las personas menores de edad se inicien en el uso del tabaco, procurando la prevención y asistencia para todos los habitantes de la comunidad.

Que la ley 26.687 viene a completar lo establecido por la ley 23.344 a la cual adhirió este Municipio por Ordenanza 13/06 y su adhesión a lo establecido en la Ley Provincial 9113 que creó el “Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo”

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 19/17**

Art. 1°: ADHIÉRASE el Municipio de Villa Allende a las disposiciones de la ley N° 10.026, que adhiere a la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N.º 26.687 y que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2°: DECLÁRESE sustancia nociva para la salud de las personas en todo el ejido municipal a los productos y subproductos destinados a fumar o elaborados con tabaco.

Art. 3°: PROHÍBESE fumar tabaco en cualquiera de sus formas (cigarros, cigarrillos, pipas, etc) en todos los espacios cerrados de acceso público, ya sean del ámbito privado o públicos pertenecientes al ejido municipal a partir de la promulgación de la presente.

Art. 4°: Los espacios cerrados privados de acceso público comprendidos en la prohibición de fumar serán los siguientes:

- a) Restaurantes, bares, confiterías, pubs, casinos, bingos, loterías, locales bailables, salones de fiesta etc.
- b) Establecimientos industriales, comerciales, recreativos, asistenciales, educativos (privados o públicos).
- c) Lugares donde se brinde servicio de utilización de computadoras y/o videojuegos.
- d) Supermercados, hipermercados, shopping o paseos de compras cerrados

- e) Salas de teatros, cines o espacios públicos destinados a actividades culturales, salones de fiestas.
- f) Cabinas telefónicas, cajeros automáticos y otros espacios públicos cerrados.
- g) Estaciones terminales de ómnibus.
- h) Instituciones deportivas y gimnasios.
- i) Transporte público y privado de pasajeros.

Y todos aquellos espacios contemplados en el art.23 de la Ley 26.687

Art. 5º: A PARTIR de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal la difusión de manera sostenida en el tiempo y a través de medios de comunicación locales, de la presente Ordenanza y todo tipo de propaganda o publicidad que promocióne la finalidad de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.687. Debiendo en todos los casos incluir un mensaje sanitario que alerte a la población sobre el daño que causa fumar, que establecerá la Autoridad de Aplicación.

Art. 6 º: ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a las Secretarías de Salud y de Gobierno, conforme a la incumbencia de cada una de las áreas involucradas, quien dictará las normas reglamentarias para su implementación a partir de la publicación de la presente Ordenanza y el régimen sancionatorio.

Art. 7º: EN caso de conflicto en la aplicación de esta norma, prevalecerá siempre el derecho a la salud de los no fumadores, sobre el derecho de los fumadores.

Art. 8º:HABILITAR una línea telefónica municipal a efectos de que los ciudadanos puedan realizar denuncias y seguimientos del trámite de las mismas, o recibir información sobre los programas de prevención y asistencia regulados por la presente , lo que será realizado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 9º: CRÉASE el Plan Municipal de Prevención y Control del Tabaquismo, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, que tendrá por objetivos lo siguiente:

- a) Realización de campañas de información en establecimientos educativos y en los medios de comunicación social, promoviendo estilos sanos de vida y conductas saludables.
- b) La formulación de programas de asistencia gratuita a las personas adictas al tabaco, que estén interesados en dejar de fumar.
- c) Fomento en los jóvenes para que no se inicien en el hábito del consumo de tabaco, resaltando los riesgos que implica el humo del tabaco.
- d) Fomento a las empresas privadas para promover e instalar ambientes libres de humo de tabaco.

Art. 10º: LAS INFRACCIONES a las disposiciones de la presente Ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se aplicarán por el área asignada por la Autoridad de Aplicación con independencia de la responsabilidad civil o penal que puidere corresponder y serán las siguientes:

Multa en moneda de curso legal equivalente al valor al consumidor final de entre DOSCIENTOS CINCUENTA (250) Y UN MIL (1.000) paquetes de veinte (20) cigarrillos de los de mayor precio comercializados en el país, cuando se incumpla lo normado. En caso

de REINCIDENCIA dicha multa podrá alcanzar un valor de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) paquetes con las mismas características.

Decomiso y destrucción de los materiales y los productos elaborados y comercializados en violación a la ley 26.687

Clausura del local, institución o cualquier otro establecimiento donde se contravenga lo establecido por esta Ordenanza en caso de reincidencia.

Art. 11º: EL propietario/a de los lugares donde se fume, estando la presente Ordenanza en vigencia, será intimado/a con la consecuente sanción en caso de incumplimiento a la misma.-

Art. 12º: Destino de las multas: Los importes recaudados por la aplicación de las multas a establecerse en la reglamentación de la presente, serán asignados a programas de prevención y lucha contra el consumo de tabaco que implemente el Gobierno de la ciudad.

Art. 13º: El GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será con cargo al presupuesto de 2018 y sucesivos.

Art. 14 º: Al momento de la elevación de la Ordenanza Impositiva deberá incorporarse lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 15º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 19 de Septiembre de 2017.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.- Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 211/17 de fecha 22 de Septiembre de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-